

SECRETARIA. Montería diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para estudiar solicitud de oficio al IGAC y despacho comisorio proveniente de la inspección primera de policía, provea.

La secretaria.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecisiete (17) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con acción Real de **ERNESTO RAFAEL SAENZ CORREA** Contra **YADIRLEY LAMBERTINEZ GOMEZ**. RAD. 2019 – 00243.

En oficios que preceden, la parte demandante solicita agregar despacho comisorio 004 de febrero 12 de 2020, debidamente diligenciado por la Inspección Primera urbana de Policía del Municipio de Montería-Córdoba.

Así mismo, solicitó se ordene librar los oficios al IGAC para la expedición del correspondiente avalúo catastral sobre el INMUEBLE con MI No140-107458, Lo anterior en razón de establecer el valor del inmueble y darle aplicación al inciso primero y cuarto del artículo 444 del código general del proceso.

Visto lo anterior, procede el despacho no agregar el mismo al expediente, toda vez que no fueron adosado los documentos mencionados. Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO: Agregar al expediente el despacho comisorio 004 de febrero 12 de 2020, debidamente diligenciado por la Inspección Primera urbana de Policía del Municipio de Montería-Córdoba.

SEGUNDO: OFÍCIESE por secretaría al IGAC para la expedición del correspondiente avalúo catastral sobre el INMUEBLE con MI No140-107458, previa cancelación de las expensas a que hubiere lugar. Lo anterior en razón de establecer el valor del inmueble y darle aplicación al inciso primero y cuarto del artículo 444 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Civil 3

Juzgado De Circuito

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc5f5041574aef0029dbef457ba6c9a338cd38e5c130defa31fd582399421864

Documento generado en 17/08/2021 08:05:24 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**